

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 048
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **16 de junio de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	0157-20	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION "COOTRAMAC"	2	11/06/2025	AUT-906-1191	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0157-20, se Informa a la sociedad titular que el Formato Básico Minero de 2011 radicado en la plataforma de ANNA MINERIA bajo radicado No.75901-0 del 07de julio de 2023 (evento 464136), no será objeto de evaluación, dado que el título cuenta con el FBM anual2011 aprobado mediante Auto PARV No. 1273 del 26 de agosto de 2014 notificado por Estado Jurídico No. 059 del 27 de agosto de 2014.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0157-20	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION "COOTRAMAC"	2	11/06/2025	AUT-906-1192	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0157-20, se INFORMA a a los titulares del Contrato de Concesión No. 0157-20, que el formato básico minero anual del año 2012 radicado en la plataforma de ANNA MINERIA bajo radicado No. 75902-0 del 07 de julio de 2023 (evento 464143), no será objeto de evaluación, dado que el título cuenta con el FBM anual 2012 aprobado mediante Auto PARV No. 1273 del 26 de agosto de 2014 notificado por Estado Jurídico No. 059 del 27 de agosto de 2014.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JHF-09081	INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LTDA	3	11/06/2025	AUT-906-1193	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero JHF-09081, se Informa al titular que se entiende como presentada la Resolución NÚMERO (0011-2022) MD-DIMAR-CP14-ALITMA 27 DE JULIO DE 2022 Por la cual se otorga a la Industria Salinera del Caribe – INDUSALCA SAS, una concesión para el desarrollo del proyecto denominado SALINAS DEL CARDÓN,</p>

						sobre terreno con características técnicas de playa marítima, bajamar y agua marítima en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, bien de uso público de la Nación. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13563378 del 13/ABR/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	508092	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	11/06/2025	AUT-906-1194	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 508092 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15155362 del 03/ABR/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	508410	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	11/06/2025	AUT-906-1195	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 508410 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15165109 del 03/ABR/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	508411	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	12/06/2025	AUT-906-1196	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 508411 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15165522 del 03/ABR/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502607	BOCONO COLOMBIA CORP S.A.S	2	12/06/2025	AUT-906-1197	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 502607 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2024. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18750379 del 04/ABR/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KLE-14581	HERIBERTO COTES BRITO, EMILIO SAIZ URIBE	3	12/06/2025	AUT-906-1198	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero KLE-1458, se Informa al titular que se entiende como presentada la Resolución No. 2131 del 24 de agosto de 2023 por medio de la cual OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO

						<p>EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE Y RENATURALIZACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CORUAL, ÁREA DEL TÍTULO MINERO No. KLE-1458.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13636686 del 02/ABR/2025</p> <p>3. Recordar al titular del contrato de concesión No. KLE-14581 que debe allegar la constancia ejecutoria que deja en firme la Resolución No. 2131 del 24 de agosto de 2023 presentada mediante Radicado No. 82460 del 29 / S E P / 2 0 2 3 .</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HKN-13551C1	HELIOS CONSTRUCCIONES S.A.S	2	12/06/2025	AUT-906-1199	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HKN-13551C1, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HELIOS CONTRUCCIONES SAS:</p> <p>REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HKN-13551C1, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en el que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502606	BOCONO COLOMBIA CORP S.A.S	2	12/06/2025	AUT-906-1200	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 502606, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17227433 del 04/ABR/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	0311-20	RAFAEL MARIA VALLE CUELLO	2	12/06/2025	AUT-906-1201	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0311-20, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15350126 del 29/ABR/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	OG2-081120X	CARDONES S.A.S	2	12/06/2025	AUT-906-1202	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG2-081120X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARDONES S.A.S: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0190-20	C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S	4	13/06/2025	AUT-906-1203	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0190-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2020 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGS-13301	ABC MINERALS COMPANY S.A.S	3	13/06/2025	AUT-906-1204	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-13301, se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad titular ABC MINERALS COMPANY SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual 2015 de acuerdo</p>

						<p>con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18245764 del 16/ENE/2025 relacionado en los antecedentes.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa..</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm /externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGS-13301	ABC MINERALS COMPANY S.A.S	3	13/06/2025	AUT-906-1205	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-13301, se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad titular ABC MINERALS COMPANY SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual de 2014 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18245707 del 16/ENE/2025 relacionado en los antecedentes.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm /externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGS-13301	ABC MINERALS COMPANY S.A.S	3	13/06/2025	AUT-906-1206	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-13301, se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad titular ABC MINERALS COMPANY SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual 2016 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18245797 del 16/ENE/2025 relacionado en los antecedentes.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm /externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGS-13301	ABC MINERALS COMPANY S.A.S	3	13/06/2025	AUT-906-1207	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-13301, se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad titular ABC MINERALS COMPANY SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual 2017 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18245978 del 16/ENE/2025 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGS-13301	ABC MINERALS COMPANY S.A.S	3	13/06/2025	AUT-906-1208	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-13301, se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad titular ABC MINERALS COMPANY SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual 2019 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18246086 del 16/ENE/2025. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el</p>

						siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGS-13301	ABC MINERALS COMPANY S.A.S	3	13/06/2025	AUT-906-1209	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No.HGS-13301 se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad titular ABC MINERALES COMPANY SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual 2018 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18246026 del 16/ENE/2025. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm /externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..</p>
AUTO	HGS-13301	ABC MINERALS COMPANY S.A.S	3	13/06/2025	AUT-906-1210	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No.HGS-13301 se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad titular ABC MINERALES COMPANY SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18246334 del 16/ENE/2025. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm /externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGS-13301	ABC MINERALS COMPANY S.A.S	3	13/06/2025	AUT-906-1211	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-13301 se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad titular ABC MINERALES COMPANY SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual 2022 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18246556 del 16/ENE/2025. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGS-13301	ABC MINERALS COMPANY S.A.S	3	13/06/2025	AUT-906-1212	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-13301, se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad titular ABC MINERALES COMPANY SAS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual 2021 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18246367 del 16/ENE/2025. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGS-13301	ABC MINERALS COMPANY S.A.S	3	13/06/2025	AUT-906-1213	DISPOSICIONES

						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGS-13301, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ABC MINERALS COMPANY SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Semestral del 2008 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGL-11521	ELVIA ANGEL ROSSO	3	13/06/2025	AUT-906-1214	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGL-11521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELVIA ANGEL ROSSO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGL-11521	ELVIA ANGEL ROSSO	3	13/06/2025	AUT-906-1215	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGL-11521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELVIA ANGEL ROSSO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento</p>

						<p>técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGL-11521	ELVIA ANGEL ROSSO	3	13/06/2025	AUT-906-1216	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGL-11521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELVIA ANGEL ROSSO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2020 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGL-11521	ELVIA ANGEL ROSSO	3	13/06/2025	AUT-906-1217	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGL-11521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELVIA ANGEL ROSSO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2018 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible</p>

						<p>en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGL-11521	ELVIA ANGEL ROSSO	3	13/06/2025	AUT-906-1218	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGL-11521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELVIA ANGEL ROSSO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PAL-08432X	IBETH ESTHER MOLINA VARGAS	3	13/06/2025	AUT-906-1219	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PAL-08432X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero IBETH ESTHER MOLINA VARGAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2020 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>PAL-08432X</p>	<p>IBETH ESTHER MOLINA VARGAS</p>	<p>3</p>	<p>13/06/2025</p>	<p>AUT-906-1220</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PAL-08432X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero IBETH ESTHER MOLINA VARGAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Semestral del 2019 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>PAL-08432X</p>	<p>IBETH ESTHER MOLINA VARGAS</p>	<p>3</p>	<p>13/06/2025</p>	<p>AUT-906-1221</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PAL-08432X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero IBETH ESTHER MOLINA VARGAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>PAL-08432X</p>	<p>IBETH ESTHER MOLINA VARGAS</p>	<p>3</p>	<p>13/06/2025</p>	<p>AUT-906-1222</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PAL-08432X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero IBETH ESTHER MOLINA VARGAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento</p>

						<p>técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PAL-08432X	IBETH ESTHER MOLINA VARGAS	3	13/06/2025	AUT-906-1223	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PAL-08432X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero IBETH ESTHER MOLINA VARGAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PAL-08432X	IBETH ESTHER MOLINA VARGAS	3	13/06/2025	AUT-906-1224	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PAL-08432X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero IBETH ESTHER MOLINA VARGAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible</p>

						<p>en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PAL-08432X	IBETH ESTHER MOLINA VARGAS	3	13/06/2025	AUT-906-1225	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PAL-08432X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero IBETH ESTHER MOLINA VARGAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2018 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	20257	DELICY GLORIA YIDI GARCIA	3	13/06/2025	AUT-906-1226	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 20257, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DELICY GLORIA YIDI GARCIA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el formato basico minero anual de 2017 de acuerdo con el evento tecnico relacionado en los antecedentes.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	20257	DELCY GLORIA YIDI GARCIA	3	13/06/2025	AUT-906-1227	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 20257, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DELCY GLORIA YIDI GARCIA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el formato basico minero anual de 2016 de acuerdo con el evento tecnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	20257	DELCY GLORIA YIDI GARCIA	3	13/06/2025	AUT-906-1228	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 20257, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DELCY GLORIA YIDI GARCIA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el formato basico minero semestral de 2017 de acuerdo con el evento tecnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LFL-08551	GRUPO EMPRESARIAL MINERO JERUSALEM S.A.S	2	13/06/2025	AUT-906-1229	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LFL-08551, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15523715 del 02/MAY/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IK2-15031	JULIO HERNAN RUIZ ANGEL, ELVIA ANGEL ROSSO	2	13/06/2025	AUT-906-1230	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IK2-15031, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIO HERNAN RUIZ ANGEL, ELVIA ANGEL ROSSO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	031-92	NORCARBON S.A.S	5	13/06/2025	AUT-906-1231	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 031-92, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NORCARBON S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0337-20	A & C LTDA	3	13/06/2025	AUT-906-1232	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0337-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero A & C LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2013 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FLS-104	CEMENTOS ARGOS S.A	3	13/06/2025	AUT-906-1233	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FLS-104, se INFORMA que la póliza minero ambiental No. 1520718-4 expedida por la compañía aseguradora Seguros Generales Suramericana SA con vigencia desde el 15 de enero de 2024 hasta el 09 de febrero de 2025, con valor asegurado de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.206.893) se encuentra vencida en su cobertura. 2. Informar que luego de revisado el expediente digital del título No.ILI-15481 se logró evidenciar que mediante Radicado No. 108839-0 del 28 de enero de 2025 fue presentada en la plataforma de ANNA la póliza minero ambiental No. 1520718, emitida por la aseguradora Seguros Generales SURA con vigencia hasta el 09/02 /2026, la antes mencionada será evaluada dentro de la misma plataforma y le será notificado el resultado de dicha evaluación a través de acto administrativo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KHK-10301	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR “COOVOLPAI”	17	9/06/2025	PARV 337	<p>3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No KHK-10301, se realizan las siguientes recomendaciones y requerimientos a la titular minera COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR “COOVOLPAI”: 3.1 REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la actualización del Reglamento Interno de Trabajo, y del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, conforme a la normativa vigente y ajustado a la situación actual del proyecto minero. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que Presente la justificación y pruebas ante la autoridad minera relacionada con la inactividad minera en el área por más de seis meses. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el amojonamiento del área concedida por la autoridad ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, preventiva y de seguridad, y allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que Introduzca correctivos en el procedimiento empleado para medición de la producción. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>7. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que Implemente la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>8. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable de acuerdo con la norma vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>9. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301 que, la visita de fiscalización se realizó el día 13 de mayo de 2025, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución No. SGR-C-0673 del 08 de mayo de 2025 base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, la cual fue firmada por la señora Viviana Alfaro Navarro, en calidad de secretaria general de la titular minera Cooperativa Multiactiva de Volqueteros de Pailitas Cesar "COOVOLPAI" y como testigo la Ingeniera Johana Cujia representante de la alcaldía municipal de Pailitas.</p> <p>2. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, que como resultado de la visita efectuada el día 13 de mayo de 2025, se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera, teniendo en cuenta que no se están desarrollando labores inherentes a la etapa contractual de Explotación en el área concesionada, así mismo, en el área no se observó en el terreno vestigio de actividad reciente, ni personal ni maquinaria operativa.</p> <p>3. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, que como resultado de la visita efectuada el día 13 de mayo de 2025, no se realizó geoposicionamiento satelital de ningún frente activo teniendo en cuenta que, aunque el título minero de la referencia se encuentra contractualmente en la etapa de Explotación, no se estaban desarrollando labores extractivas al momento de la citada diligencia y no se observaron vestigios en el terreno que evidenciaran la ejecución de actividades extractivas recientes en el área concesionada.</p>
--	--	--	--	--	---

4. **INFORMAR** a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. **KHK-10301**, que durante el recorrido de la inspección de campo no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área concesionada, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.

5. **INFORMAR** a la Cooperativa titular del contrato de concesión No. **KHK-10301**, que le asiste la obligación de informar oportunamente a la autoridad minera, todas las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades.

6. **RECORDAR** a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. **KHK-10301**, que la declaración y pago de las regalías causadas, debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, aclarándose adicionalmente que, le asiste la obligación de presentar el formulario adoptado para tal fin, dentro del término antes mencionado.

7. **RECORDAR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR "COOVOLPAI" que deberá abstenerse de realizar labores de explotación minera por cantera a través del método "bancos escalonados descendentes" en el área del Contrato de Concesión No. KHK-10301 aprobado en la modificación del Programa de Trabajos de Obras - PTO mediante Auto PARV No. 388 del 27 de marzo de 2019 (notificado por Estado Jurídico No. 021 de fecha 29 de marzo de 2019), hasta tanto obtenga de la autoridad competente en la materia, la modificación de la Licencia Ambiental global y conjunta otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" bajo la Resolución No. 0413 del 02 de mayo de 2012.

8. **INFORMAR** a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. **KHK-10301** que, durante la visita de inspección de campo realizada el día 13 de mayo de 2025, no se evidenció que se adelantan actividades extractivas. Por lo tanto, no fue posible verificar el cumplimiento del requerimiento establecido mediante Auto PARV No. 764 del 16 de diciembre de 2020, relacionado con la elaboración de los procedimientos para la ejecución segura de las labores mineras y proceda con su implementación una vez reinicie las operaciones mineras en el área concesionada. En consecuencia, la verificación de dicho requerimiento se realizará en la próxima visita de fiscalización.

9. **INFORMAR** a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. **KHK-10301** que, durante la visita de inspección de campo realizada el día 13 de mayo de 2025, no se evidenció que se adelantan actividades extractivas con maquinaria. Por lo tanto, no fue posible verificar el cumplimiento del requerimiento establecido mediante Auto PARV No. 764 del 16 de diciembre de 2020, relacionado con los manuales de operación segura de las máquinas y equipos. En consecuencia, la verificación de dicho requerimiento se realizará en la próxima visita de fiscalización.

					<p>10. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301 que, durante la visita de inspección de campo realizada el día 13 de mayo de 2025, no se evidenció que se adelantan actividades extractivas. Por lo tanto, no fue posible verificar el cumplimiento del requerimiento establecido mediante Auto PARV No. 764 del 16 de diciembre de 2020, relacionado con los Elementos de Protección Personal. En consecuencia, la verificación de dicho requerimiento se realizará en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>11. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301 que, durante la visita de inspección de campo realizada el día 13 de mayo de 2025, no se evidenció que se adelantan actividades extractivas con maquinaria. Por lo tanto, no fue posible verificar el cumplimiento del requerimiento establecido mediante Auto PARV No. 764 del 16 de diciembre de 2020, relacionado con los registros de las inspecciones realizadas a las máquinas o equipos utilizados en las operaciones mineras cuando son requeridas. En consecuencia, la verificación de dicho requerimiento se realizará en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>12. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301 que, durante la visita de inspección de campo realizada el día 13 de mayo de 2025, no se evidenció presencia de personal o maquinaria debido a que no se adelanta labores mineras. Por lo tanto, no fue posible verificar el cumplimiento del requerimiento establecido mediante Auto PARV No. 764 del 16 de diciembre de 2020, relacionado con la implementación de un registro estadístico de incidentes, accidentes y enfermedades laborales del proyecto minero. En consecuencia, la verificación de dicho requerimiento se realizará en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>13. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301 que, durante la visita de inspección de campo realizada el día 13 de mayo de 2025, no se evidenció que se adelantan actividades extractivas, tampoco se evidencia personal ni maquinaria. Por lo tanto, no fue posible verificar el cumplimiento del requerimiento establecido mediante Auto PARV No. 764 del 16 de diciembre de 2020, relacionado con la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del proyecto minero. En consecuencia, la verificación de dicho requerimiento se realizará en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>14. ENTENDER POR SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 741 de 17 de septiembre de 2019, referente a la implementación del Plan de Capacitación al personal que labora en la empresa, teniendo en cuenta que la cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, durante la visita de inspección de campo realizada el día 13 de mayo de 2025, exhibió documentación relacionada con la implementación del Plan de Capacitación del personal que labora en</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>la empresa, como acta de asistencia a capacitaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, así como certificados del curso de Manejo Defensivo de Vehículos Automotores.</p> <p>15. ENTENDER POR SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 764 del 16 de diciembre de 2020, relacionado con los soportes correspondientes que evidencien la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de todos los trabajadores vinculados al proyecto minero, teniendo en cuenta que la cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, presentó certificados de afiliación de nueve (9) empleados tanto a riesgos laborales (V), como a pensión y a salud (contributivo), que corresponde a los trabajadores que una vez reinicien con la actividad minera, serán los encargados de las labores pertinentes.</p> <p>16. LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LAS LABORES MINERAS realizadas por el personal que no se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral: salud, pensión y ARL de acuerdo con lo ordenado en el Acta de Fiscalización Integral de la inspección de campo adelantada el 22 de octubre de y Auto PARV No. 435 del 15 de diciembre del 2023.</p> <p>17. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 764 del 16 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No 106 del 17 de diciembre de 2020 y el Auto PARV No. 663 del 30 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 134 del 31 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>18. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantados por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR “COVOLPAI”, para modificar la Licencia Ambiental global y conjunta otorgada a través de la Resolución No. 0413 del 02 de mayo de 2012, para el proyecto minero amparado bajo el Contrato de Concesión No. KHK-10301, <i>teniendo en cuenta que, la Agencia Nacional de Minería mediante Auto PARV No. 387 del 27 de marzo de 2019 (notificado por Estado Jurídico No. 021 de fecha 29 de marzo de 2019), aprobó la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), plan minero en el que se proyectaron algunas actividades y variables técnicas que generarán impactos ambientales adicionales a los ya identificados y considerados en el citado instrumento ambiental, como lo son: la apertura de nuevos frentes de explotación, la inclusión del método de explotación de “bancos escalonados descendentes”, entre otros.</i></p> <p>19. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 025 del 19 de mayo de 2025.</p> <p>20. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>21. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>22. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KHK-10121	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR "COOVOLPAI"	25	09/06/2025	PARV 338
					<p>3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No KHK-10121, se realizan las siguientes recomendaciones y requerimientos a la titular minera COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR "COOVOLPAI":</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la actualización del Reglamento Interno de Trabajo y del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, conforme a la normativa vigente y ajustado a la situación actual del proyecto minero. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la política, los objetivos, así como la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p>5. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de emergencia de acuerdo a la norma aplicable. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>7. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conforme un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de acuerdo con la norma vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>8. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el Estatuto de Prevención, Capacitación y Atención de Emergencias Mineras y Salvamento Minero, de acuerdo con la norma vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>9. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>10. REQUERIR bajo apremio de multa a la cooperativa titular del contrato de concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121 que, la visita de fiscalización se realizó el día 14 de mayo de 2025, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución No. SGR-C-0673 del 08 de mayo de 2025 base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, la cual fue firmada por la señora Viviana Alfaro Navarro, en calidad de secretaria general de la sociedad titular minera Cooperativa Multiactiva de Volqueteros de Pailitas Cesar "COOVOLPAI" y como testigo la Ingeniera Johana Cujia representante de la alcaldía municipal de Pailitas.</p> <p>2. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121 que, como resultado de la visita realizada el día 14 de mayo de 2025, se constató la existencia de actividad minera reciente en el área del título. Aunque en el momento de la inspección no se observó presencia de personal ni maquinaria en operación, se evidenciaron vestigios claros de material acopiado y pequeñas excavaciones que indican la ejecución de labores de explotación. Esta situación fue corroborada por el delegado de la cooperativa titular que acompañó la visita, quien manifestó que actualmente se realiza extracción manual de material con pala, para posteriormente efectuar el cargue en volquetas.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 024 del 19 de mayo de 2025.</p> <p>4. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121 que, como resultado de la visita realizada el día 14 de mayo de 2025, no se observó personal o maquinaria realizando actividades extractivas, sin embargo, según la evidencia de pequeños acopios y excavaciones, y según lo dialogado con el delegado de la sociedad titular, se adelantan labores extractivas de forma manual y se identificaron tres (3) frentes de explotación activos, se observó huellas de vehículos de carga y se constata que estos se encuentra dentro del área del polígono del contrato de concesión, como dentro del área aprobada por la Licencia Ambiental.</p> <p>5. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121 que, durante la visita de inspección de campo realizada el día 14 de mayo de 2025, no se evidenció la presencia de maquinaria ni vehículos realizando actividades de transporte. Por lo tanto, no fue posible verificar el cumplimiento del requerimiento establecido mediante Auto PARV No. 779 del 22 de noviembre de 2018, relacionado con la implementación del plan de mejoramiento en materia de transporte en labores mineras. En consecuencia, la verificación de dicho requerimiento se realizará en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>6. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121 durante el recorrido de la inspección de campo no se evidenció presencia de mineros ilegales dentro del área concesionada, frente a la cual la titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>7. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, no cuenta con registros actualizados de producción desde el año 2023, como tampoco han presentado la declaración de producción y liquidación de regalías en el año 2024 y 2025, aunque según lo evidenciado en campo y lo indicado por los delegados de la sociedad titular se viene adelantando extracción en el título minero.</p> <p>8. INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121 que, durante la visita de inspección de campo realizada el día 14 de mayo de 2025, no se evidenció que se adelantan actividades extractivas con maquinaria. Por lo tanto, no fue posible verificar el cumplimiento del requerimiento establecido mediante Auto PARV No. 768 del 21 de diciembre de 2020, relacionado con los registros de las inspecciones realizadas a las máquinas o equipos utilizados en las operaciones mineras cuando son requeridas. En consecuencia, la verificación de dicho requerimiento se realizará en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>9. ENTENDER POR SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 779 de 22 de noviembre de 2018, referente a la implementación del Plan de Capacitación al personal que labora en la empresa, teniendo en cuenta que la cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, durante la visita de inspección de campo realizada el día 14 de mayo de 2025, exhibió documentación relacionada con la implementación del Plan de Capacitación del personal que labora en la empresa, como acta de asistencia a capacitaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, así como certificados del curso de Manejo Defensivo de Vehículos Automotores.</p> <p>10. ENTENDER POR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 779 de 22 de noviembre de 2018, relacionado allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores, teniendo en cuenta que la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, durante la visita de inspección de campo realizada el día 14 de mayo de 2025, presenta certificados de afiliación de nueve (9) empleados tanto a riesgos laborales (V), como a pensión y a salud (contributivo).</p> <p>11. RECORDAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, que la declaración y pago de las regalías causadas, debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, aclarándose adicionalmente que, le asiste la obligación de presentar el formulario adoptado para tal fin, dentro del término antes mencionado.</p> <p>12. RECORDAR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR "COOVOLPAI" que deberá abstenerse de realizar labores de explotación minera por cantera a través del método "bancos escalonados descendentes" en el área del Contrato de Concesión No. KHK-10121 aprobado en la modificación del Programa de Trabajos de Obras - PTO</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>mediante Auto PARV No. 370 del 21 de marzo de 2019 (notificado por Estado Jurídico No. 019 de fecha 26 de marzo de 2019), hasta tanto obtenga de la autoridad competente en la materia, la modificación de la Licencia Ambiental global y conjunta otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" bajo la Resolución No. 0413 del 02 de mayo de 2012.</p> <p>13. RECORDAR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR "COOVOLPAI" que deberá abstenerse de realizar labores de explotación minera por fuera del polígono autorizado por la Licencia Ambiental aprobada, en cumplimiento con la obligación No. 2 del artículo segundo de la Resolución No. 0413 del 02 de mayo de 2012 proferida por CORPOCESAR "(...) Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO PRIMERO del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (...)".</p> <p>14. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 324 del 24 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 049 del 27 de julio de 2020, Auto PARV No. 768 del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No 107 del 22 de diciembre de 2020, Auto PARV No.662 del 29 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 133 del 30 de diciembre de 2021, Auto PARV No. 253 del 06 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No 053 del 09 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>15. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantados por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR "COOVOLPAI", para modificar la Licencia Ambiental global y conjunta otorgada a través de la Resolución No. 0413 del 02 de mayo de 2012, para el proyecto minero amparado bajo el Contrato de Concesión No. KHK-10121, teniendo en cuenta que, la Agencia Nacional de Minería mediante Auto PARV No. 370 del 21 de marzo de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 019 del 26 de marzo de 2019, aprobó la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), plan minero en el que se proyectaron algunas actividades y variables técnicas que generarán impactos ambientales adicionales a los ya identificados y considerados en el citado instrumento ambiental, como lo son: la apertura de nuevos frentes de explotación, la inclusión del método de explotación de "bancos escalonados descendentes", entre otros.</p> <p>16. LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN las actividades de explotación, cargue y transporte desarrolladas dentro del área impuesta mediante Auto PARV No. 779 de fecha 22 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que durante la visita de inspección de campo realizada el día 14 de mayo de 2025 la titular presenta certificados de afiliación de nueve (9) empleados tanto a riesgos laborales (V), como a pensión y a salud (contributivo) del personal asociado al proyecto minero.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>17. LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores de explotación que se encuentran por fuera del área autorizada por la autoridad ambiental, específicamente las encontradas durante el desarrollo de la visita de inspección de campo realizada el día 31 de julio de 2023 en las coordenadas Latitud: 8,9624693 N, Longitud: 73,6395465 W, toda vez que durante la visita de inspección de campo el día 14 de mayo de 2025 se realizó geoposicionamiento de los frentes de explotación y se evidenció que estos se encuentran dentro del área otorgada en la licencia ambiental, adicionalmente se ubicó el punto con las coordenadas Latitud: 8,9624693 N, Longitud: 73,6395465 W y se pudo constatar que no se adelantan actividades extractivas en este.</p> <p>18. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>19. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>20. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SF6-14351	<p>RODRIGO ALBERTO GUTIERREZ QUINTERO, JAIME LUIS DIAZ QUINTERO, AUGUSTO ALBERTO DAZA AMAYA, JOSE FRANCISCO ARIAS BRACHO, JORGE LUIS DANGOND MOLINA, EDILBERTO GONZALEZ RUMBO, DELTRIS TERESA OLIVEROS LAGO, JORGE LUIS MAZIRI RODRIGUEZ, CAMILO ALBERTO DAZA DAZA, JUAN MANUEL QUINTERO, MANUEL JOSE POLO SALAZAR, HERNAN JOSE TORRES CORRALES, JULIO ENRIQUE PITRE CHICHIA, CARLOS JULIO CABALLERO DE ORO, RAFAEL ALBERTO TORRES DAZA,</p>	7	09/06/2025	<p>PARV 339</p> <p>3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No ARE-SF6-14351, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ QUINTERO, JAIME LUIS DÍAZ QUINTERO, AUGUSTO ALBERTO DAZA AMAYA, JOSÉ FRANCISCO ARIAS BRACHO, JORGE LUIS DANGOND MOLINA, EDILBERTO GONZÁLEZ RUMBO, DELTRIS TERESA OLIVEROS LAGO, JORGE LUIS MAZIRI RODRÍGUEZ, CAMILO ALBERTO DAZA DAZA, JUAN MANUEL QUINTERO, MANUEL JOSÉ POLO SALAZAR, HERNÁN JOSÉ TORRES CORRALES, JULIO ENRIQUE PITRE CHINCHIA, CARLOS JULIO CABALLERO DE ORO, RAFAEL ALBERTO TORRES DAZA, JOSÉ FRANCISCO CORTÉS BAQUERO, LUIS EMILIO MONTERO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER ÁVILA FRAGOZO, , JOSÉ RAMÓN TORRES LIÑÁN, JOSE GALO MONTERO ROSADO, JUAN CARLOS VEGA MONTERO, RUBÉN DARÍO OROZCO DANGOND.</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la comunidad beneficiaria del área de reserva Especial No SF6-14351 que, la visita de fiscalización se realizó el día 9 de mayo de 2025, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución No SGR-C-0633 del 30 de abril 04 de 2025), base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, suscrita por la delegada por parte de la Agencia Nacional de Minería y como testigo el Señor JAVIER JOSÉ AMARIS ROJAS conductor asignado por la entidad.</p>

**JOSE FRANCISCO CORTÉS
BAQUERO, LUIS EMILIO MONTERO
RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
ÁVILA FRAGOZO, JOSE RAMÓN
TORRES LIÑAN, JOSE GALO
MONTERO ROSADO, JUAN CARLOS
VEGA MONTERO, RUBEN DARÍO
OROZCO DANGOND**

2. **Informar** a la comunidad beneficiaria del área de reserva Especial No SF6-14351, que como resultado de la visita efectuada el día 9 de mayo de 2025, se verificó que la ARE-SF6-14351 se encontraba **inactiva**. Cabe recordar que, durante la visita efectuada el 6 de octubre de 2023, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera no emitió requerimientos como resultado de dicha inspección. No obstante, en ambas visitas —tanto en 2023 como en 2025— se evidenció la presencia de mineros de subsistencia.

3. **Informar** a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial No ARE-SF6-14351., que los Formularios de la declaración y pago de las regalías causadas debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, aclarándose adicionalmente que, le asiste la obligación de presentar el formulario adoptado para tal fin, dentro del término antes mencionado, aun cuando no se registre producción o esta haya sido nula (0) durante el periodo correspondiente.

4. **DAR TRASLADO** a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA (LA GUAJIRA)**, a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA GUAJIRA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de la situación evidenciada durante la inspección de campo realizada el día 09 de mayo del 2025, en el Área de Reserva Especial - ARE-SF6- 14351, se encontraron cuatro (4) personas desarrollando labores explotación, en las coordenadas Latitud (N): 10,60413, Longitud (W):72,99644, Altura (H): 211, por lo cual, se procedió a preguntarle al personal que estaba realizando la extracción del mineral de forma manual y los mismos manifestaron que eran minero de subsistencia, sin embargo, no mostraron soporte alguno que permitiera corroborar dicha información, por lo cual no se estaría declarando y pagando las regalías que, por mandato constitucional (Artículo 360) se generan a favor del Estado por la explotación de los recursos del subsuelo, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

5. **DAR TRASLADO** a la Secretaria de Minas – Gobernación de la Guajira, informe de la Visita de Fiscalización Integral PARV No. 022 del 14 de mayo de 2025, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

6. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 022 del 19 de mayo de 2025.

7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					<p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	ARE-TG5-09161	<p><i>JORGE ELIECER GUTIERREZ PUSHAINA, LUIS CARLOS CORREA GUTIERREZ, ADALBERTO HERNANDEZ GUERRERO, ALBERTO PUSHAINA, ALCIDES PUSHAINA, CORCINO PUSHAINA, DIONISIO RAFAEL ROYS PANA, JAIME PUSHAINA PANA, JUAN CARLOS PUSHAINA URIANA, JUAN PUSHAINA URIANA, JULIO MADRID PUSHAINA, LUCIANO PUSHAINA, TERESA URARIYU y VICTOR JOSÉ PUSHAINA EPIEYU.</i></p>	13	09/06/2025	PARV 340	<p>3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No ARE- TG5-09161, se realizan los siguientes recomendaciones a los beneficiarios: JORGE ELIECER GUTIERREZ PUSHAINA, LUIS CARLOS CORREA GUTIERREZ, ADALBERTO HERNANDEZ GUERRERO, ALBERTO PUSHAINA, ALCIDES PUSHAINA, CORCINO PUSHAINA, DIONISIO RAFAEL ROYS PANA, JAIME PUSHAINA PANA, JUAN CARLOS PUSHAINA URIANA, JUAN PUSHAINA URIANA, JULIO MADRID PUSHAINA, LUCIANO PUSHAINA, TERESA URARIYU y VICTOR JOSÉ PUSHAINA EPIEYU.</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la comunidad beneficiaria del área de reserva Especial No ARE- TG5-09161 que, la visita de fiscalización se realizó el día 5 de mayo de 2025, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución No SGR-C-0633 del 30 de abril 04 de 2025 base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, suscrita por la delegada por parte de la Agencia Nacional de Minería y el beneficiario Jorge Eliecer Gutiérrez en representación de los beneficiarios de la ARE.</p> <p>2. INFORMAR a la comunidad beneficiaria del área de reserva Especial No ARE- TG5-09161, que como resultado de la visita efectuada el día 9 de mayo de 2025, se verificó que la ARE-SF6-14351 se encontraba inactiva.</p> <p>3. INFORMAR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial No ARE- TG5-09161, que los Formularios de la declaración y pago de las regalías causadas debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, aclarándose adicionalmente que, le asiste la obligación de presentar el formulario adoptado para tal fin, dentro del término antes mencionado, aun cuando no se registre producción o esta haya sido nula (0) durante el periodo correspondiente.</p> <p>4. INFORMAR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial No ARE- TG5-09161, una vez retomen labores de explotación deben dar cumplimiento a las normas en materia de seguridad social.</p>

					<p>5. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 373 del 21 de junio del 2024, le fueron realizados requerimientos bajo causal de terminación, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 023 del 19 de mayo de 2025.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de junio de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR